

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 30 de mayo de 1883.

NUMERO 116.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 12 y 36 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 30.—Nuestra Señora de **La Luz**. San Félix, papa y mártir; san Fernando, rey de Castilla.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 15ª.—Proyecto de decreto.—Oficio.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Sentencias y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernaciones.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Comunicado.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 15ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día viernes veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Chasarría, Alfaro, Sáenz, Oreamuno R., Oreamuno D., García, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Santos.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se presentó el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, Marina

y Policía, y después de haber sido introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, dió lectura á la Memoria correspondiente á las Carteras de que está encargado. Terminada la lectura, se mandaron pasar los documentos relativos á los ramos de Guerra y Marina, al estudio de la comisión correspondiente, y los referentes al de Policía, al de una comisión especial, compuesta de los HH. DD. Don Desiderio Oreamuno, Don Leovigildo Castro y Don Manuel N. Sáenz.

Art. 3º.—Se leyó y puso en discusión la forma del Decreto en que se eleva el Distrito de Pacaca al rango de Cantón, y después de la deliberación respectiva, fué aprobada, quedando en consecuencia emitido el Decreto en estos términos:

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Apreciando en su justo valor los motivos en que el vecindario de Pacaca funda su solicitud,

DECRETA:

Art. 1º.—Elévase el distrito de Pacaca á la categoría de cantón, concediendo al pueblo del mismo nombre el título de villa.

Art. 2º.—Queda autorizado el Supremo Poder Ejecutivo para demarcar los límites del nuevo cantón, sin menoscabo de los que correspondan al territorio de los cantones limítrofes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDÁ. A. SANTOS.
Secretario. 1er. Pro-Secretario.

Art. 4º.—Se leyó y discutió la redacción del decreto en que se faculta al Municipio del cantón 1º de Cartago, para enajenar una finca situada en Birris; y terminado el debate, fué aprobada. En tal virtud, se emitió el referido Decreto en los términos siguientes:

Nº 9.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

En consideración á la solicitud de la Corporación Municipal del cantón primero de la provincia de Cartago,

DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al ex-

presado Municipio para que, previas las formalidades legales, pueda enajenar la finca de Birris, donada al mismo por los Señores Presbítero Don Joaquín y Doña Joaquina Alvarado, é invertir su producto en los objetos á que ha sido destinado por los donantes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDÁ. A. SANTOS.
Srio. 1er. Pro-Srio.

Art. 5º.—Leída y puesta en discusión la forma del decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para prorrogar el término señalado á la Comisión Codificadora, á fin de que pueda presentar con mayor perfección los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, fué aprobada. En tal concepto, se emitió el decreto a-

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue el término señalado á la comisión encargada de formar los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, por el tiempo que fuere necesario para la conclusión y perfección de sus trabajos.

Art. 2º.—Se le autoriza igualmente para que contrate con la misma Comisión el proyecto de reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento Mercantil.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JUAN M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDÁ. A. SANTOS.
Secretario. 1er. Pro-Srio.

Art. 6º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la exposición y proyecto de ley iniciados por el Poder Ejecutivo para que se suprima la Inspección General de Tesorerías Subalternas, sometiendo los asuntos de la competencia de ésta al conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la República; y discutido por tercera vez, fué aprobado en general. Se

procedió en seguida á la discusión detallada del citado proyecto. En consecuencia se leyó y puso en discusión el art. 2º. En el curso del debate, el H. Señor Representante Don Manuel Dávila expuso que considera más conveniente concretar el conocimiento de los negocios de Hacienda de la competencia de la Inspección de Tesorerías Subalternas, á la jurisdicción de los Alcaldes de las capitales de Provincia y comarcas, por la mayor ilustración y expedición que éstos pueden emplear en sus procedimientos, atendido el retraso que dichos negocios pueden sufrir ante los Alcaldes de las poblaciones menores, por la poca instrucción que éstos tienen en los asuntos de justicia; y al efecto propone que se reforme en este sentido el artículo que se discute. Sometida la moción indicada al debate respectivo, después de varias deliberaciones, fué desechada por mayoría de votos. Se consideró suficientemente discutido el mismo artículo en general, y fué aprobado sin modificación, quedando terminado el debate del proyecto de que se trata.

Siendo la una de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,

Pte.

VICENTE C. SEGREDÁ. A. SANTOS.
Srio. 1er. Pro-Srio.

Hicmo. Congreso Constitucional.

Libertar paulatinamente la industria del país de los obstáculos que se oponen á su natural y legítimo desarrollo; explotar los extensos y feraces terrenos habilitados por la vía férrea del Norte, para obtener más tarde nuevos y cuantiosos elementos de riqueza, y crear los arbitrios que se juzguen más adecuados para combatir la crisis económica en que por desgracia se encuentra el país, son medios que el infracrito Diputado cree conducentes para llegar algún día á obtener el restablecimiento del bienestar y prosperidad de que disfrutó en otro tiempo la Nación.

Fundado en las consideraciones anteriores, se permite proponer el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.

DECRETA:

Art. único.—Se declara libre en la comarca de Limón, la fabricación y destilación de aguardiente, sin otro gravamen que el de muelle, en el caso de exportación.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, etc.

Dignos de tomar en consideración lo expuesto, y dar á esta proposición el trámite correspondiente, si la estimáis arreglada.

San José, mayo 28 de 1883.

E. C. C.

JOSÉ S. VÍQUEZ.

Nº 251.

Palacio Nacional.

San José, mayo 29 de 1883.

Honorables Señores Diputados Secretarios del Congreso Constitucional.

Por el digno medio de Usías, tengo el honor de elevar al conocimiento del Excelentísimo Congreso, un memorial del Señor Don Amado Rosabal, relacionado con el privilegio que ha solicitado el Señor Don A. M. Velázquez para la fabricación al vapor de jabones ordinarios y finos para tocador, y de velas de estearina ó de composición.

Soy de Usías Honorables muy atento servidor.

BERNARDO SOTO.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Fomento.

Habiendo visto la solicitud que con fecha 23 del corriente, y por su honorable medio hace Don A. M. Velázquez al Excmo. Congreso, para que se le conceda un privilegio por quince años para establecer una fábrica de jabones y también de velas esteáricas ó de composición, mas la introducción libre de derechos de Aduanas de toda maquinaria y útiles necesarios, así como también el rebajo á la décima parte de los derechos de la Tarifa actual, para las materias primas que durante el término del privilegio consuma en la misma; me creo con el deber de hacer presente á US. H.:

Que hace próximamente dos años que tengo establecida en esta ciudad, una fábrica de jabón y velas esteáricas, habiendo desde entonces introducido para ésta, máquina, útiles y materiales necesarios, con los derechos íntegros de la vigente Tarifa, sin que haya pretendido jamás privilegio ni concesión alguna, no solo por considerar odioso todo privilegio en materia de industria, sino gravoso para el pueblo estos monopolios.

Mi fábrica de jabón, así como las otras que hay establecidas en el país, no funciona por vapor; pero ni este motor da cualidades superiores al artículo, ni por esto ha dejado de costarnos más ó menos su instalación, sin que tampoco sea esto inconveniente para poder hoy abastecer al país de este artículo, sin necesidad de gravar los intereses del pueblo con un odioso privilegio, ni los de la Hacienda, con el cercenamiento de derechos de Aduana.

Las velas esteáricas que produce mi fábrica, son por maquinaria del último sistema, por lo que no es de esperar que el petente de privilegio mejore la calidad de éstas.

Por las razones expuestas me permito hacer observar á V. S. H., que no sería en el país una industria nueva, y menos que le correspondiera el derecho de privilegio, en el improbable caso que el Soberano Congreso aceptara esta renuncia de la Industria.

Si la presente exposición tuviera algún valor en el recto juicio de US. H., ó crea que merezca ser tomada en consideración por el Excmo. Congreso, espero se digne de someterla á la deliberación de este Alto Cuerpo.

Con la mayor consideración tengo la honra de suscribirme de US. Honorable atento servidor.

Heredia, mayo 29 de 1883.

AMADO ROSABAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 7.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Art. Único.—Elévase á un ocho el cuatro por ciento que el decreto número 39 de 11 de abril del presente año concede á los compradores de especies fiscales que se expenden en la Secretaría de Hacienda.

Dado en el Palacio Presidencial, ~~en la ciudad de San José, Costa Rica, el día de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.~~

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, mayo 29 de 1883.

Habiendo renunciado el Doctor Don Mauro Aguilar el cargo de Tesorero del Protomedicato, por tener que ausentarse de la República, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nómbrese en su reposición al Doctor Don Martín Bonnetil.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, mayo 29 de 1883.

Tomado en consideración el artículo 2º del acta de la sesión de la Municipalidad de Santa Cruz, de 15 del corriente mes, contraído á establecer impuestos á la exportación de los productos y objetos que en él se expresan y conside-

rado asimismo que el comercio de exportación é importación no es un objeto de régimen municipal, y que por otra parte, carecen las Municipalidades de facultad legal para crear impuestos fuera de las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 de las Ordenanzas Municipales, y en la ley reformativa nº 12 de 16 de diciembre de 1876, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Impruébase el artº 2º del acta municipal del Cantón de Santa Cruz, que se ha sometido á su revisión.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En un escrito que, en papel común, ha elevado á esta Secretaría el Señor Don Antonino de Barruel, solicitando se le reconozcan unos sueldos que dice haber devengado como Inspector auxiliar de Hacienda en la Comarca de Limón, se ha resuelto lo que sigue:

Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Cuando ocurra el petente en el papel sellado que previene la ley, se le oirá.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Señor Lic. en Medicina Don F. Roberto Cortés.

Alajuela.

Penetrado el Poder Ejecutivo de los buenos deseos que á U. animan en el sentido de cooperar á todo aquello que tienda al bien del país, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

“Nómbrese al Lic. en Medicina y Cirugía Don F. Roberto Cortés, Cirujano ad-honorem del Ejército de la Plaza militar de Alajuela.”

Lo que tengo el gusto de participar á U. prometiéndome que dicho nombramiento será de su aceptación.

Soy de U. atento y S. S.

MIGUEL GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

RECTIFICACIÓN.

Por omisión involuntaria no se publicó en el “Diario Oficial” el nombre del Señor Magistrado Alvarado, que asistió á las sesiones celebradas por este Supremo Tribunal en los días 21 y 23 del corriente mes.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Lunes 28.

Único.—Se proveyó autos en el escrito que los Señores Bernardino Villalobos y Casimiro Zamora piden se extienda á su favor ejecutoria de la sentencia dictada por este Supremo Tribunal, en el juicio que sobre retracto si-

gue con los Señores Agustín Villalobos y Anselmo Zamora.

San José, mayo 28 de 1883.

Martes 29.

1.—En el escrito en que los Señores Bernardino Villalobos y Casimiro Zamora piden se extienda á su favor ejecutoria de la sentencia dictada por este Supremo Tribunal, en el juicio que sobre retracto sigue con los Señores Agustín Villalobos y Anselmo Zamora, se proveyó “mandando librar ejecutoria solicitada y señalando para su confrontación las doce del día dos del entrante junio.”

2.—Se introdujo á la oficina la causa criminal seguida contra José y Benito Vásquez, por lesiones.

San José, 29 de mayo de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CAKEZ.

SALA SEGUNDA.

Martes 29.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fabricación clandestina de aguardiente aprehendido en la villa de Nicoya.

2.—Fue aprobado el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, en la instrucción levantada para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino aprehendido en Nicoya.

3.—En la instrucción seguida para averiguar quien fuera el autor del delito de depósito de aguardiente clandestino aprehendido en Santa Cruz, fue aprobado el auto de sobreseimiento.

4.—En el escrito en que el Señor Pedro Hernández acusa deserción y pide se le ordene al Señor Félix Villalobos devuelva por apremio el juicio ordinario que, sobre nulidad de una venta, sigue contra el primero, se pidió informe á la Secretaría.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de venta de licor clandestino aprehendido en Nicoya.

6.—En instrucción levantada para averiguar el autor del simple delito de hurto de un poco de leña de propiedad del Señor Eugenio Argüello, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado.

7.—Fue aprobado el auto de sobreseimiento que se dictó en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino aprehendido en el punto llamado “Matambú”, jurisdicción de Nicoya.

8.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar los autores del crimen de homicidio perpetrado en la persona del indio llamado “Layau”

9.—En la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de depósito de alcohol de contrabando, tomado en la villa de Barba, fue aprobado el auto de sobreseimiento.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción levantada para averiguar la causa de la muerte del Señor Abdón Chaves.

11.—En el escrito á que se refiere el nº 4, se le previno al Señor Félix Villalobos devuelva en el día con escrito ó sin él y bajo pena de apremio, el juicio allí relacionado.

12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento por el Señor Juez del Crimen de Guanacaste, en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fabricación de útiles para fabricar aguardiente clandestino.

San José, mayo 29 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde de este día, se admitió á la Señora Doña Juana Acosta sin otro apellido, viuda de Don Lisimaco Gallegos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, el denuncia que ha hecho del lote nº 25 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona y al Norte de la vía férrea; constante de 352 manzanas 5750 varas cuadradas y bajo los siguientes linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 25 de 3º orden; al Sur, calle de por medio, lote nº 25 de 1º orden; al Este, calle de por medio, el lote nº 27 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, el lote nº 23 de 2º orden. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 28 de 1883.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Arturo Sáenz.—Urbino Castro.

REMATES.

A las doce del día once de junio entrante, se rematarán en la puerta de la casa de Don José M.ª Acuña V., los bienes siguientes: Un derecho ó acción proporcional á la cantidad de quinientos noventa y cuatro pesos, en un potrero constante como de diez y media manzanas, superficie plana, sita en "El Higuito," barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José; lindante: al Norte, calle en medio con terreno de Marcelino Picado, y potrero de Antolino Gamboa; al Sur, calle en medio con potrero de María Gamboa; y sin calle en medio, con parte de la finca vendida á Josefa Chacón y partes correspondientes á los herederos José de Jesús, Rafael Aniceto, Juan, Teresa, Manuel, José, Eliseo, Elisa, Sofía, y Claudina Jiménez; al Este, con partes de la misma finca correspondientes á los herederos últimamente citados y al heredero Pantaleón Jiménez como tal y como comprador, y con propiedades de Jesús Jiménez, Ramón Zúñiga y Celestino Venegas; y al Oeste, calle en medio, con cafetal de Sabino Araya y casa y solar de Félix Ureña, y sin calle en medio, con parte de la finca correspondiente al heredero José de Jesús Jiménez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio 569, finca número 18,625 "Oriental," inscripción número uno.—Los materiales de una casa vieja, que existe en la finca descrita, construcción de adobe, madera de cuadro y redonda, entechada con teja, con sus puertas y ventanas, en ciento veinticinco pesos.—Una galera con el trapiche que cubre, molde, batea, pala y canoa, en setenta pesos. El derecho de que se ha hecho mención está justipreciado en quinientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Soledad Jiménez Segura, quien los hubo por gananciales del matrimonio con su finada esposa Isabel Chacón y Monge; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra en la hora y al lugar indicados.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

PABLO MONGE L.

Aniceto Jiménez.—Manuel E. Monge.

1.

A las doce del día dos de junio próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un cafetal como de tres cuartos de manzana, plano, situado en San Roque, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Heredia; limitado: Norte, terreno de José Barrantes; Sur, ídem de Lamón Gutiérrez; Este, ídem de José M.ª Morales; y Oeste, camino en medio, ídem de Manuel Viquez.—Esta finca, valorada en ciento cincuenta pesos, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo folio finca 2,775, Oriental; asiento 4; pertenece á la mortuoria de Domingo Barrantes y Campos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes,

para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura arreglada, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado Único Consuecional.—Barba, mayo 25 de 1883.

PÍO MONGE.

Ramón Zuñiga.—Isidoro Pérez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Por licencia concedida al Dr. Don Mauro Aguilar para separarse de las funciones de Médico del Pueblo de esta provincia, durante el término de tres meses, la Honorable Corporación Municipal de este cantón, nombró el día de ayer, en sustitución de aquel, al Dr. Don Nazario Toledo.

Mayo 29 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

6. v. 1

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Mayo 28.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,75	23	20,25	20,67

VIENTO.

NE. NE. E.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,55.

COMUNICADO.

Correspondiendo á la invitación del Supremo Gobierno, vamos á permitirnos examinar las proposiciones del Señor Keith, bajo otra luz que la que hasta ahora se ha manifestado por la prensa.

Se propone que el ferro-carril se hará por la ruta que al empresario le parezca más conveniente. No nos parece que deba admitirse la posibilidad de que se eligiera la vía del río Sucio para la continuación del ferro-carril, porque estamos convencidos de que al interés general no conviene esa ruta, sino la antigua ruta por Cartago al Reventazón, que ha sido examinada por muchos ingenieros competentes, y reputada como la mejor, si nó la única.

La formación de las montañas en el trayecto á río Sucio no ofrece seguridad para un camino de hierro que, como única vía, tiene que soportar un tráfico constante. Las sinuosidades y pendientes no permiten la gradiente de uno hasta dos y medio por ciento, que es lo común en ferro-carriles comerciales, y por lo accidentado y deslizable del terreno, esa construcción necesita un esfuerzo de la ciencia y gran costo; y ese esfuerzo se traduce en la práctica por grandes dificultades para la conservación y probables percances que interrumpirían con frecuencia el tránsito, ó lo suspenderían acaso por mucho tiempo.

Ese ferro-carril no habilitaría terrenos útiles á ninguno de sus lados, y debe considerarse como un túnel que, partiendo de la Palma, va á terminar á río Sucio.

Por otra parte, las fértiles llanuras de Santa Clara están habilitadas ya; los empresarios agrícolas en aquella zona no tienen otra mira por ahora que la exportación, y la exportación está expedita: necesitarían un camino regular para administrar sus haciendas, y ese camino lo tienen ya hecho: la inmigración europea ó de raza blanca no ha de ir á poblar los llanos de Santa Clara, y necesitamos poblaciones convenientemente situadas, esto es, en regulares climas y facilidades para su desarrollo. Ahora bien, por la ruta de Cartago, el terreno ofrece toda seguridad, y se habilitan excelentes terrenos á uno y otro lado, con climas variados y aparentes para la inmigración.

No comprendemos, pues, por qué teniendo un solo camino al Atlántico, cuya conservación no es de gran costo, quisiéramos convertirlo, por decirlo así, en un ferro-carril, quedando expuestos á la suspensión de nuestro tráfico por los motivos apuntados y por no tener otra vía habilitada. Las razones que pudieran determinar la preferencia de la vía-Sucio, són: que ya están hechos los estudios y localizada la línea; que esa línea es más corta que la de Cartago, y que el ferro-carril costaría menos y se haría en menos tiempo.

En primer lugar, los estudios de la vía-Cartago están hechos también; solo habría que rectificarlos y localizar la línea en una pequeña parte hasta Reventazón: la diferencia en la distancia no es gran cosa, unas quince ó veinte millas, y el costo no sería mucho mayor, si se atiende á que, por la de Cartago, el terreno es sólido, poco accidentado y con una gradiente natural que no ofrece dificultades. Sin embargo, un millón de pesos más no sería un inconveniente serio para la empresa que va á conseguir cinco millones, una vez que tendría en su abono la mayor seguridad de la construcción y la gradiente natural, todo lo cual, estimado económicamente, en un camino sobre que van á gravitar todos los intereses del país, ofrecería mayor garantía á la empresa y consiguientemente á los prestamistas. Añádese á esto la mayor facilidad de cultivar en corto tiempo los excelentes terrenos contiguos, que en su mayor parte están ya preparados.

En cuanto al tiempo, dos años más no significan nada en una cuestión de tanta trascendencia: que se emplee el dinero en una obra segura y de gran porvenir para la nación, y no importa que la construcción dure tres ó cuatro años. No hay porque sacrificar un bien positivo á la ilusión de tener un ferro-carril aunque sea por el aire, entre uno ó dos años. Si tuviéramos sobrecargados de productos con que ocuparlo todo el año, habría alguna razón para pre-

cipitarnos, para aventurarnos, halagados por la ganancia del momento. Pero no hay nada de eso: si mañana lo tuviéramos, no lo aprovecharíamos sino para ir de paseo á Limón. Si se adopta la vía de Cartago, creemos seguro que desde que se dé principio á la obra, se empezarán á cultivar los terrenos preparados á uno y otro lado de la línea, y afluirán allí capitales y pobladores: entre tanto, que siga el tráfico por el camino á río Sucio, que está en corriente, y que basta por ahora á las necesidades del comercio, y tendremos dos vías en lugar de una, sin mayor costo quizás que el de un millón de pesos, que es bien poca cosa para asegurarnos contra una catástrofe repentina en la época de nuestra exportación, que causaría la ruina de muchos agricultores y comerciantes.

El punto, pues, de elección de ruta es el más grave y trascendental que presentan las proposiciones del Señor Keith. Por lo demás, no estamos de acuerdo con los que nos han precedido en la emisión de sus opiniones, y nos ocuparemos ligeramente de ellas: pues no es nuestro ánimo entrar en debates, si bien la causa es de la mayor importancia.

Se dice que no tenemos tanta necesidad de ferro-carril ni de arreglar la deuda, y que es mejor que sigamos así como estamos, mientras Dios mejora sus horas.

No estamos de acuerdo en esto, porque ambas cosas nos precisan: la primera, para no confiar del todo á la Providencia nuestra salvación; y la segunda, para restablecer nuestro crédito en cuanto sea posible. Con los que no quieren ferro-carril, creemos que no se debe entrar en discusión; y los que no quieren el arreglo de la deuda, porque nadie nos está precisando á pagar, creemos que se quedarán solos. A esta deuda están hipotecados no sólo el ferro-carril sino también los monopolios de aguardiente y tabaco y la renta de Aduanas; así es que en el arreglo propuesto no damos hipoteca ninguna, sino que antes bien se nos devuelven dos. Que el contratista ó compañía del ferro-carril pueda obtener de los Tenedores de Bonos que le cedan la hipoteca del ferro-carril á fin de levantar, mediante ella, el capital que se necesita para concluirlo, no quiere decir que Costa-Rica constituya nueva hipoteca, y aquí está precisamente el enlace obligado de estos dos negocios. Como sería imposible conseguir dinero para concluir un ferro-carril que está hipotecado á los Tenedores de Bonos, se hace indispensable el arreglo previo con ellos. Es verdad que este arreglo puede hacerse independientemente y aun sin mencionar el ferro-carril; pero no lo es menos que la perspectiva de una empresa que puede mejorar la condición del país es un halago para los Tenedores de Bonos, una esperanza de que se cumplirá por nuestra parte honorablemente, puesto que vamos á tener con qué, ya que

en punto à hipotecas, tienen la triste experiencia de que no las alcanzan, de que son en cierto modo ilusorias.

Se ha dicho,—qué gracia tiene que ellos rebajen el capital y los intereses dándoles la Aduana en hipoteca; que esto lo hacen todos los acreedores en iguales circunstancias.—No estamos de acuerdo con este modo de apreciar las cosas: creemos que bastante gracia tendría que oyeran nuestra súplica de rebajarnos el capital y los intereses y además devolvernos las hipotecas, reservándose tan solamente la Aduana, y sin exigirnos para hacer todo esto, un fiador y principal pagador. Ellos, sin embargo, deben ver el fiador en el ferrocarril, y sinó lo ven allí, poca esperanza tendríamos de que oyeran nuestra humilde súplica, destituida de toda garantía, porque quién podría asegurarles que la Aduana llegaría à estar entre sus manos, si hasta ahora no lo han podido conseguir, no obstante los esfuerzos que han hecho para ser autorizados por su Gobierno à fin de poner empleados que recogieran los productos de la Aduana en cumplimiento del contrato?

La idea de enviar à comprar los bonos, aprovechando la baja que hoy tienen en el mercado, sobre no ser honorable, es ilusoria, porque no tenemos esos cinco millones que se dice bastarían, y aunque los tuviéramos, el jugar en la bolsa no es negocio seguro; ni tenemos de esos hombres hábiles y experimentados para operaciones de esa especie, ya que pudiéramos contar con su pureza para confiarles cinco millones para jugar à la alza y à la baja sin más comprobantes que su palabra. Pero demos esto de barato y demos también como cierto el buen resultado, esto es, la compra de todos los bonos por cinco millones de pesos; pues suponemos que los banqueros de aquí en unión de todos los hombres de dinero le hubieran prestado al Gobierno esos cinco millones para devolverlos à los diez años, al uno por ciento mensual, pagadero cada año en vez del uno y medio trimestral acostumbrado, lo cual sería un gran favor, una generosidad de que hasta ahora no tenemos precedentes. Creemos que ese remedio nos haría más estragos en cuatro días que la enfermedad en muchos años; para convencerse no hay más que tomar la pluma. No hay, pues, campanas, ni quien las toque; ni quien quiera oír las. Ahora, si el ferrocarril, que es el fiador, produce millones à la empresa, nosotros pagaríamos religiosamente la deuda y ganaríamos millones no sólo en el aumento de la riqueza pública, sinó también con la tercera parte del producto del ferrocarril y la mitad del arrendamiento de las tierras. Pero por el contrario, si el ferrocarril no produce nada ni se logra cultivar las tierras, la empresa se arruinaría y los Tenedores de bonos no saldrían mejor librados con el fiador que con las hipotecas. Nos-

otros quedaríamos burlados en nuestras esperanzas; pero aun en este naufragio de nuestras ilusiones, en este desastre inesperado, quedaríamos mejor que lo que estamos ahora, porque nuestra deuda quedaba reducida notablemente y habíamos adquirido la posibilidad de pagarla con la Aduana en cincuenta años; posibilidad que ahora no tenemos ni podemos tener quedándonos quietos hasta que puedan ejecutarnos.

Vamos más allá: si el ferrocarril no ha servido de nada à los empresarios ni à los Tenedores de bonos, qué sería para nosotros, y qué nos importaría tenerlo hipotecado por cinco millones aunque nos hubiera costado cien? Deploraríamos más bien tenerlo libre, porque no tendríamos quien nos ayudara à hacerlo producir, ya que no nos resolviéramos à hacer lo que ha hecho Honduras, que ha autorizado à una compañía extranjera para que levante el capital que crea necesario con el interés que crea conveniente, bajo la hipoteca del mismo ferrocarril que se trata de concluir.

No nos conviene quedarnos en la inacción con una deuda de cerca de treinta millones al 6 y 7 0/10 de interés, confiando solamente en que no quieren ó no pueden ejecutarnos. Costa-Rica no debe renunciar el derecho de presentarse con honra y dignidad en el gran concurso de las naciones: no debe resignarse à vivir sin crédito, à ser mirada en los mercados extranjeros con la indiferencia y el desprecio que inspiran los que se han resuelto à no pagar. El dilema es fatal: ó mejoramos de situación y tenemos que pagar peso por peso toda la deuda, ó seguimos de mal en peor, y la deuda llegará à un guarismo que nos desalentará más y más.

En esta situación, y creyendo el punto suficientemente discutido, usando de la forma parlamentaria, preguntamos à nuestros conciudadanos: Tenemos que pagar algún día ó nó? Los que estén por la negativa se quedarán sentados.

No esperamos ver ni uno solo à quien le haya faltado el aliento para pararse.

Con referencia al tiempo de la concesión, ciertamente es largo; pero si se hace el ferrocarril por Cartago, no debe fijarse la atención en esto, y más si se toma en cuenta que el ferrocarril del centro no está hecho para un tráfico regular; que hay que emprender trabajos de nivelación; que al levantar los rieles se verá la necesidad de cambiar los durmientes, y que los mismos rieles con todo el material rodante estarían de pasarse à la fundición. Así es q' à la construcción desde Alajuela hasta Reventazón vale la pena de conceder un largo término, además de que el que se propone es usual en contratos de esta naturaleza.

Por lo que respecta à la concesión de tierras, no hay duda que es una extensión considerable; pero fuera de desearse que se aumen-

tara, y con todo eso, siempre nos quedaría más que lo suficiente para salvarnos con una buena inmigración, como ha dicho algún periódico. Nunca nos harían falta los ochocientos mil acres que se nos piden. El costo de medida que tanto parece haber preocupado à algunos, carece de importancia, si se atiende à que, una simple demarcación sería suficiente para que la empresa empezara à colocar los terrenos; y estos se irían midiendo conforme se fueran vendiendo ó arrendando, sin que estas medidas parciales fueran costeadas por el Gobierno, porque tal conclusión no se desprende de las palabras "libres de todo costo," referentes al monto de la concesión.

Se ha susurrado que el contratista va à ganarse algunos millones con solo ceder el contrato. Supongamos que así fuera à suceder; no debía dolernos eso, porque está abierto el campo para que se presenten mejores postores, y debemos creer que para ganar millones ya se habrían presentado muchos licitadores en el Ministerio de hacienda. No es este nuestro temor ni nuestro dolor, sino que, ni con esas, se ablanden los Tenedores de bonos y quieran soltar la hipoteca del ferrocarril, aunque en realidad ni ellos ni nosotros sabemos lo que esa hipoteca vale; ni se encontraría un perito que la valuara, pues lo que se ha gastado en la construcción del ferrocarril no es lo que realmente vale. Pero el sentido común nos dice que ese regalo de millones que podemos hacer al contratista sin tener conciencia de ello, no nos arruinaría, porque si hay quien le dé millones por la cesión, es porque el ferrocarril y las tierras van à ser un venero de millones; y nosotros con la tercera parte de aquel y la mitad de éstas, no vamos à tener donde meter los millones, amén de los innumerables millones en que podría valuarse el aumento de la riqueza pública, que tantos millones le sobaban para repartir entre el empresario, los Tenedores de bonos y el Gobierno, bajo el solo concepto de fletes, arrendamientos é impuestos. ¡Quiera Dios que no se nos caiga esa venda de millones que nos hace felices aun privados de la luz!

San José, 28 de 1883.

UNOS COSTARRICENSES.

SECCION DE AVISOS.

PODER GENERALÍSIMO he dado al Doctor Don Pedro León Páez para que me represente en todos mis negocios.
San José, 29 de mayo de 1883.

R. VILLEGAS A.
3 v. 1.

El Abogado que suscribe ofrece sus servicios al público.

Rafael Machado.

Calle de la Universidad, n.º 22.
3 v. 1.

Colegio Josefino.

Contando con la cooperación de personas de reconocido mérito, la dirección de este establecimiento ha acordado abrir las clases de 3.º y 4.º curso, desde el 1.º del entrante junio.

El nuevo prospecto, se formulará oportunamente.

San José, mayo 29 de 1883.

El Secretario,
SILVIANO MATAMOROS.
3 v. 1.

DEUDA INTERIOR.

Lista de los 48 números premiados en cada millar, en el segundo sorteo de la deuda interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme à la cláusula 3.ª del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos, de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre próximo pasado, à saber: 4, 32, 38, 66, 79, 108, 121, 150, 190, 199, 206, 211, 220, 221, 223, 238, 241, 242, 256, 284, 300, 357, 361, 378, 381, 405, 445, 525, 549, 553, 580, 584, 590, 659, 662, 667, 674, 683, 705, 713, 751, 758, 760, 790, 796, 816, 891, 930

San José mayo 25 de 1883.

FREDERICK COX.—G. ORTUÑO.
Administrador del Banco | Administrador del
Anglo Costarricense. | Banco de la Unión.
6. v. 3.

UNA GRATIFICACIÓN

Al que me presente un caballo alazán, sin fierro, arratonado al lado derecho y con una pelotita en la cruz al lado izquierdo. Este caballo me lo robaron de San Jerónimo de la Palma. hace come 8 días.

JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ.

2 v.—2.

SE ALQUILA

POR \$ 17 mensuales

una casa bien arreglada y decente, situada en la calle del Seminario, frente à la de Don Miguel Herrera.

San José, mayo 25 de 1883.

RAFAEL CHACÓN.

3. v. 3.

UN CARRETÓN PARA VIAJES DE FAMILIA

Con buenos muelles, en perfecto estado y muy barato, lo ofrecemos en venta.

San José, mayo 21 de 1883.

Luján & Mata.

6. v. 6.

AVISO.

El infraescrito Curador del Concurso L. D. Sáenz, vende un lote de muebles de uso doméstico, otro de libros y otro de alhajas: el catálogo se halla en mi oficina à disposición del que quiera examinarlo.—Admitiré propuestas hasta el día 2 del entrante julio, 12 m.

San José, mayo 25 de 1883.

PEDRO PÉREZ Z.

3 v. 3.

ALMÁCIGO DE CAFÉ.—Se vende à precios convencionales.—Entenderse con Constantino Iglesias en esta ciudad.

San José, mayo 28 de 1883.

3 v. 2.

Barato! Barato!

DURAZNOS: las clases más finas y grandes de los Estados Unidos.—(Matas.) BAMBÚ legítimo, à cincuenta centavos cada mata.

EUCALIPTUS, à veinticinco centavos la mata.

CIPRESSES de todos tamaños. Muchas plantas nuevas à precios sumamente baratos.

JULIÁN CARMÍOL.

6 v.—3.